



Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 24 de mayo del corriente mediante DECU-2020-459-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 referente a la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 referente a la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-98 y 3-601-127/2020 a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económica favorablemente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese de forma directa a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de mamelucos tipo overol con capucha, para el cumplimiento de normas de bioseguridad del personal sanitario en salas y centros, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-98/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.700.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económica conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Contrátese de forma directa a la firma FUR IMMER S.R.L - CUIT N° 30-71175180-3 – Proveedor Municipal N° 2-4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, de la localidad de Lanús, la adquisición de elementos de limpieza para ser utilizado en el Hospital de Campaña, Centros de Contención Comunitaria Covid-19 y Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-127/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 258.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2, 2.9.1 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

